



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2017-00419
Decisión	No accede a solicitud

Toda vez que no se puede adelantar actuación procesal alguna, por cuanto el proceso se encuentra interrumpido por muerte de la demandante, y si bien la sucesión procesal opera de pleno derecho, no ha comparecido el cónyuge ni ningún heredero, con prueba que acredite dicha filiación, razones por las cuales, no se accede el impulso del proceso solicitado por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba362edc48a1940a1542f532caee0d8c0454ddf4c4d1b75568b3cc3586a20113

Documento generado en 07/04/2021 02:43:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>